

## **ADENDA AL SUPLEMENTO DE CANJE Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO**



**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.  
OFERENTE Y EMISORA**

**OFERTA DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIES IX y X POR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE XI, A SER EMITIDAS EN TRES CLASES POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S 42.680.437 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE**

<b>CLASE A DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE A Y SERIE X CLASE A, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9% CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029</b>	<b>CLASE B DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE IX CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029</b>	<b>CLASE C DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES SERIE X CLASE B PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 9%, CON VENCIMIENTO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2029</b>
---	--	---

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

El presente documento constituye una adenda al suplemento de canje y solicitud de consentimiento de fecha 22 de abril de 2026 (el “Suplemento”) publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en los sitios web de: (i) la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), y (ii) A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) ([https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin\\_diario/default.aspx](https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx)) y tiene por objeto realizar ciertos cambios y aclaraciones relacionados con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A.

### **Aclaración a los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A**

La presente adenda tiene por único objeto corregir un error interpretativo en la forma de expresar la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, derivado de no haberse considerado en su formulación que tales valores se encuentran registrados en Caja de Valores S.A. a su valor nominal original (V/N U\$S 12.984.397), sin reflejar la amortización parcial del veinticinco por ciento (25%) del capital abonado por la Sociedad el 29 de diciembre de 2025, que determina un saldo de capital de U\$S 9.738.297,75 (el “Valor Nominal Residual”). De haberse mantenido la Relación de Canje original equivalente U\$S 1 – considerando el Valor Nominal Residual - a U\$S 1 aplicada sobre el valor nominal registrado en Caja de Valores S.A., los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A habrían recibido Obligaciones Negociables Serie XI Clase A por el cien por ciento (100%) del valor nominal original, es decir un importe

mayor que el saldo pendiente de amortización.

La Relación de Canje corregida de U\$S 1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A a U\$S 0,75 de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A, aclara a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que recibirán Obligaciones Negociables Serie XI Clase A por un valor nominal equivalente al capital efectivamente pendiente de amortización, al igual que ocurre con los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase B, las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A y las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase B, quienes —al no haber recibido amortizaciones previas— mantienen la Relación de Canje de U\$S 1 a U\$S 1 sobre la totalidad de su capital vigente.

En todos los casos, la Oferta de Canje garantiza a cada tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles la recepción de Obligaciones Negociables Serie XI por un valor nominal igual al cien por ciento (100%) de su capital pendiente de amortización. La presente modificación no altera ni disminuye en modo alguno los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A, sino que aclara la mecánica de la Relación de Canje para reflejar su posición considerando que ya percibieron el pago del 25% del capital.

En consecuencia, se incorporan los siguientes cambios al Suplemento:

(I) Modificar, de la Sección “VII. Términos y Condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, apartado 2) “Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, punto B “Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A”, los apartados “Valor nominal a Emitir” y “Relación de Canje”, los cuales se sustituyen por los siguientes:

<b>Valor nominal a emitir</b>	El valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A que se emitirá será equivalente al valor nominal resultante de la aplicación de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A y de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A válidamente presentadas, y aceptadas en el marco de la Oferta de Canje. El valor nominal definitivo que se emitirá será informado en el Aviso de Resultado de la Oferta de Canje.
-------------------------------	---

<b>Relación de Canje</b>	Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que sus tenedores apliquen para el canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada, U\$S0,75 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A. Por cada U\$S1 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie X Clase A que sus tenedores apliquen para el Canje, recibirán en caso de que su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento sea aceptada y adjudicada, U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A.
--------------------------	---

(II) Agregar en la Sección “VII Términos y Condiciones de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, y de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, apartado 2) “Oferta de las Obligaciones Negociables Serie XI”, punto B “Términos y condiciones particulares de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XI Clase A”, el siguiente apartado:

<b>Redondeo de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX</b>	Si, como resultado de la aplicación de las Relaciones de Canje de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su instrucción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos y el monto se redondeará hacia abajo al múltiplo entero de U\$S1 inmediatamente
--	---

<b>Clase A que ingresen al canje</b>	inferior, sin que dicho Tenedor Elegible reciba compensación alguna por dicha fracción y sin que tenga derecho a formular reclamo alguno. La presentación de la Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento por parte de un Tenedor Elegible implicará la plena aceptación de dicho mecanismo de redondeo, renunciando irrevocablemente a formular cualquier reclamo, acción o derecho de compensación vinculado con la supresión de dichos decimales.
--------------------------------------	---

**(III)** Dejar sin efecto en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “A) Del apartado II “Oferta de las ON IX – Términos y condiciones comunes de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IX”, el apartado “Cuadro de pago de Servicios” – “Nueva redacción”. Ello dado que el 29 de diciembre de 2025 se abonó el 25% del capital de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase A y cada clase de Obligaciones Negociables Serie IX tendrá su propio Cuadro de Pago de Servicios.

**(IV)** Modificar en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “B) Del apartado “Términos y condiciones particulares de las ON Serie IX Clase A”, el punto “Amortización” – “Nueva Redacción”, el que quedará reemplazado por el siguiente:

**Nueva Redacción:** Amortización: El capital pendiente de pago de las ON Serie IX Clase A equivalente al 75% del monto emitido se pagará conforme al siguiente cronograma:

- (i) El 28 de noviembre de 2027 se amortizará un veinticinco por ciento (25%);
- (ii) El 03 de marzo de 2028 se amortizará un cinco por ciento (5%);
- (iii) El 03 de septiembre de 2028 se amortizará un diecinueve por ciento (19%);
- (iv) El 03 de marzo de 2029 se amortizará un cinco por ciento (5%); y
- (v) En la Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX se amortizará el veintiuno por ciento (21%) restante.

**(V)** Agregar en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “B) Del apartado “Términos y Condiciones Particulares de las ON Serie IX Clase A”. el apartado “Cuadro de Pago de Servicios” incorporando lo siguiente:

**Nueva redacción:** Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que se encuentra incluido en el presente en el que se indican las Fechas de Pago de Servicios (el “Cuadro de Pago de Servicios”).

<b>ON SERIE IX CLASE A</b>		
<b>Fecha de Pago de Intereses</b>	<b>Fecha de Pago del capital pendiente de pago</b>	<b>Amortización en cada Fecha de Pago</b>
3/03/2027		
28/11/2027	28/11/2027	25%
3/03/2028	3/03/2028	5%
3/09/2028	3/09/2028	19%

3/03/2029	3/03/2029	5%
3/09/2029	3/09/2029	21%

(VI) Agregar en la Sección “VIII. Modificaciones Propuestas” del Suplemento, punto 1 “Modificaciones Propuestas de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX”, punto “C) Del apartado “Términos y Condiciones Particulares de las ON Serie IX Clase B”, el apartado “Cuadro de Pago de Servicios” incorporando lo siguiente:

**Nueva redacción:** Cuadro de Pago de Servicios: Es el cuadro que se encuentra incluido en el presente en el que se indican las Fechas de Pago de Servicios (el “Cuadro de Pago de Servicios”).

ON SERIE IX CLASE B		
Fecha de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Capital	Amortización en cada Fecha de Pago
3/03/2027		
28/11/2027	28/11/2027	25%
3/03/2028	3/03/2028	6,25%
3/09/2028	3/09/2028	25%
3/03/2029	3/03/2029	6,25%
3/09/2029	3/09/2029	37,50%

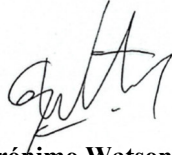
**Los presentes cambios aplican exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A.** La Relación de Canje modificada aclara a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que recibirán un tratamiento económico equivalente al de los tenedores de las restantes series y clases de Obligaciones Negociables Elegibles, quienes recibirán, en todos los casos, Obligaciones Negociables Serie XI por un valor nominal igual al cien por ciento (100%) de su respectivo capital pendiente de amortización. En ese sentido, si bien la intención de la Emisora al fijar la Amortización y la Relación de Canje en el Suplemento fue considerar el valor residual de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A, la redacción del Suplemento – al referirse al 'valor nominal' sin distinguirlo del valor nominal registrado en Caja de Valores S.A. – podría dar lugar a una interpretación que no refleja dicha intención. En consecuencia, a los efectos de mayor claridad, se realiza la presente adenda a los fines de expresar la Relación de Canje y los porcentajes Amortización de las ON Serie IX Clase A con relación al valor nominal original de emisión.

Sin perjuicio de lo expuesto, los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Serie IX Clase A que hayan presentado su Instrucción de Canje y Manifestación de Consentimiento hasta la fecha, podrán retirar las mismas instruyendo a su depositante hasta las 15 horas del 29 de mayo de 2026, fecha que se corresponde con la “Fecha de Expiración de la Oferta de Canje”.

Los términos en mayúscula no definidos en la presente adenda tienen los significados asignados en el Suplemento.

Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente adenda al Suplemento mantiene su plena validez en sus términos originales.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de mayo de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gerónimo Watson', positioned above the printed name.

**Gerónimo Watson**  
**Presidente**  
**Rizobacter Argentina S.A.**